Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MÁLAGA

LISTADO DE ESTADO
FECHA 21/04/2022

ESTADO N°018

Para DESCARGAR la providencia notificada[1], haga CLIC AQUÍ

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2018-00033-00	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	EUDOSIO VERGAS MERCHAN	JULIO CESAR CACERES Y PABLO MORENO FLOREZ	APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA POR LA PARTE EJECUTANTE	20/04/2022
2020-00011-00	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	ALVARO SANDOVAL MORA	MARGARITA CASTELLANOS GARCÍA	NO SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA. SE APRUEBA LIQUIDACIÓN EFECTÚADA POR EL DESPACHO	20/04/2022
2020-00041-00	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	HONORIO RUIZ JAIMES	VICTOR MANUEL FUENTES MILLAN	NO SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA. SE APRUEBA LIQUIDACIÓN EFECTÚADA POR EL DESPACHO	20/04/2022
2020-00042-00	VERBAL – PAGO POR CONSIGNACIÓN CON RECONVENCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA	RAFAEL EDUARDO IBAÑEZ BOLIVAR	JAIRO ANTONIO BARAJAS PADILLA	NIEGA NULIDAD PROCESAL SOLICITADA	20/04/2022
2020-00069-00	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	GLORIA ADELAIDA BONILLA GONZALEZ	JOSE JORGE ORDUZ BOHORQUEZ	NO SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA. SE APRUEBA LIQUIDACIÓN EFECTÚADA POR EL DESPACHO	20/04/2022
2021-00039-00	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	SUSANA CARVAJAL MANRIQUE COMO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE SARA RAMIREZ DE PRADA	EDUARD YESID ACUÑA BECERRA Y LUCILA BECERRA SUAREZ	APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA POR LA PARTE EJECUTANTE	20/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LA ANTERIOR DECISIÓN, EN LA FECHA 21/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

RUTH SMITH SANCHEZ BAUTISTA
SECRETARIA

[1] Las providencias relativas a medidas cautelares en los procesos que no se han notificado a la parte demandada, al tener reserva no se publican (inc.2 art.9 Decreto legislativo 806/2020)